



Convocatoria de Subvenciones para Autónomos- 2016

El programa de Subvenciones para Autónomos fija un conjunto de medidas de carácter económico que las entidades locales están facultadas a aplicar mediante el mecanismo de las subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento

Con esta convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de estas subvenciones e invita a los potenciales beneficiarios a que soliciten esta subvención, que tiene por objeto el fomento de la ocupación en la Seu d'Urgell.

Primero. Beneficiarios

1.1. Tendrán derecho a solicitar la subvención toda aquella persona, empadronada al municipio, que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de enero de 2016.

1.2. Así mismo, habrá que cumplir todos los otros requisitos presentes al artículo 3 de las bases reguladoras de esta subvención.

Segundo. Objeto

El objeto de estas subvenciones será el fomento de la creación del propio puesto de trabajo, por parte de personas empadronadas en la Seu d'Urgell y que se encuentren en alguna de las situaciones siguiente:

- a) Aquellas que se encuentran paradas o en situación de paro.
- b) Asalariadas con una jornada igual o inferior al 50 % de la jornada cumplida (20 horas semanales).

Tercero. Bases Reguladoras

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulan por las bases reguladoras de la subvención para personas autónomas (expediente SE- BSU 2016/003)

Cuarto. Aplicación presupuestaria y financiación

4.1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida correspondiente que, para el 2016 es la de Ayudas a la puesta en marcha de una nueva actividad económica al municipio, aplicación presupuestaria 23103.48009.

4.2. El importe correspondiente al otorgamiento de esta subvención para el 2016 es de 10.400 €. Los servicios económicos harán la retención de crédito destinado a esta línea de subvención. La distribución presupuestaria según las categorías descritas en las bases es la siguiente:

- a) Desocupados o en situación de paro que se incorporan en el mundo laboral como autónomos individuales y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de enero de 2016 → 800 €.
- b) Asalariados con una jornada no superior al 50 % de la jornada cumplida (superior a 20 horas semanales) y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de enero de 2016 → 400 €



4.3. La cantidad máxima que un solicitando puede recibir es de 800 euros

Quinto. Presentación de solicitudes

5.1. La solicitud se formalizará con el modelo normalizado.

5.2. El lugar de presentación de las solicitudes es la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de la Seu d'Urgell. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece la normativa.

5.3. El periodo de presentación de las solicitudes será del 15 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

5.4. La documentación a presentar es la que consta en las bases.

5.5. En el supuesto de que la solicitud no reúna toda la documentación requerida en las bases, se hará un requerimiento formal y se dará un plazo de diez días hábidoso a partir de la recepción de la notificación emitida por los servicios técnicos. En el supuesto de que no se subsane se entenderá por desistida la petición de subvención.

6.Condiciones generales

La solicitud de la subvención implica la aceptación de las bases reguladoras para la promoción del municipio.

La Seu d'Urgell, 22 de marzo de 2016

El secretario